Asunción, 04 de abril del 2023

NOTA GUOC N° 215 /2023

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional,
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS ADQUISICION DE EXPANSOR DE BRONCE DE 3/4" Y 1" CON JUNTA DE GOMA - ID 427989.**

En consideración a las observaciones indicadas para el presente proceso:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Se omiten a ciertos contribuyentes para acreditar la capacidad financiera
Descripción: Con relación a la acreditación de la capacidad financiera, se solicita se justifique razonablemente porque no han sido considerados los demás tipos de contribuyentes (Ej. IRAGRO, IRP, IRPC, IRACIS…según el caso)

Esta Convocante manifiesta que, se han considerado los siguientes índices conforme al objeto del llamado (*IRP, IRPC, IRACIS/IRE*) para calificar la situación financiera:

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Deberán cumplir con el siguiente parámetro. Balance de los tres (3) últimos años (2019,2020,2021). Los índices a utilizar para el cálculo son:

A) Contribuyente de IRACIS/IRE Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los tres (3) últimos años (2019, 2020 y 2021).

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los tres (3) últimos años (2019, 2020 y 2021).

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio de los tres (3) últimos años (2019, 2020 y 2021), no deberá ser negativo.

B) Contribuyentes de IRPC Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso). -Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos. (años 2019, 2020 y 2021).

C) Contribuyentes de IRP Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos. (años 2019, 2020 y 2021).

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sección: Condiciones Contractuales
Situación: Establece el porcentaje de anticipo dentro del pago
Descripción: Se recuerda, que el anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, el mismo no constituye un pago por adelantado, por lo que no puede formar parte del porcentaje total del pago. Se solicita subsanar.

LIC. FÁTIMA BENÍTEZ
Gerente UOC
essap sa

Cabe resaltar que, se ha establecido en la sección Condiciones Contractuales la siguiente indicación para el pago correspondiente al proveedor, no constituyendo un pago por adelantado y no forma parte del porcentaje total del pago *"...previa deducción de multas si las hubiere y el monto de amortización por pago de anticipo (para adjudicados MIPYMES)":*

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

El pago al Proveedor se hará en guaraníes, dentro de los 30 (treinta) días de la recepción de las respectivas facturas legales presentadas en Mesa de entrada (José Berges 516 c/ San José), correspondiente a los bienes entregados de conformidad al Plan de Entregas establecido, previa deducción de multas si las hubiere y el monto de amortización por pago de anticipo (para adjudicados MIPYMES). Dichas facturas deberán estar acompañadas como mínimo por una nota solicitando el pago de la factura y Acta de Recepción, una copia del Contrato, Certificado de cumplimiento tributario, certificado de no estar en convocatoria de acreedores (actualizada en el año de la firma del contrato), Certificado de no estar en interdicción judicial (actualizada en el año de la firma del contrato) y código de contratación.

El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción ninguna del monto total facturado, serán pasibles de retenciones correspondientes al impuesto a la renta e Impuesto al Valor Agregado según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,5% sobre las facturas pagadas, en concepto de contribución de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas.

Realizada la aclaración solicitamos respetuosamente dar continuidad al presente proceso.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

LIC. LIZ FÁTIMA BENÍTEZ OLMEDO
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.

LIC. FÁTIMA BENÍTEZ
Gerente - UOC
essap sa